

ANT. : Oficio N° 287, de 25  
de Marzo de 1986, del  
Sr. Intendente de la  
Región Metropolitana.

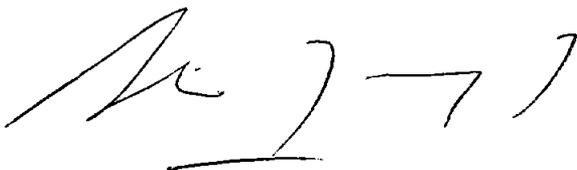
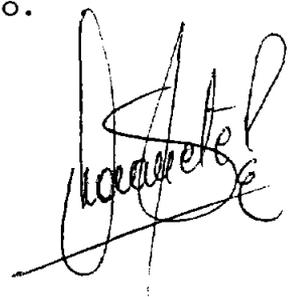
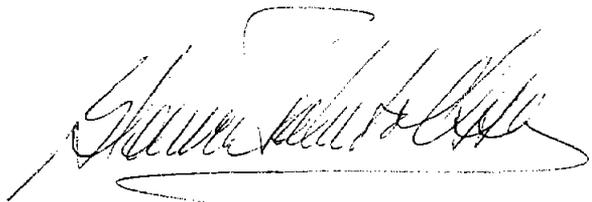
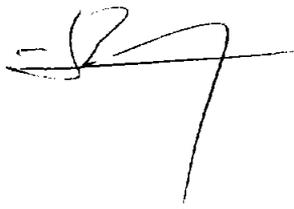
MAT. : Dictamen de la Comisión

Santiago, **27 MAR 1986**

1.- Esta Comisión comparte la opinión del señor Fiscal Nacional Económico expresada en su oficio N° 287 de 27 de Marzo en curso y acuerda ponerlo en conocimiento del señor Intendente de la Región Metropolitana, haciéndole presente que, a su juicio, y por las razones ahí expresadas no se justifica la concesión que ha otorgado la Municipalidad de San Ramón.

Acordado en sesión de 27 de Marzo de 1986, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Preventiva Central señores Octavio Navarrete Rojas, Presidente, Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Hugo Becerra de la Torre.

Transcribábase al señor Intendente de la Región Metropolitana y al señor Fiscal Nacional Económico.

ORD. AJ. Nº 239 /

ANT. : Circular Nº 1100/378 de 18 de  
Febrero de 1986.

MAT. : Plantea situación de la Municipi-  
palidad sobre la materia.

SAN RAMON, 03 MAR. 1986

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON

A : SR. INTENDENTE REGION METROPOLITANA

1º Esta Municipalidad procedió a llamar a propuesta pública para autorizar puestos de Venta de Seguro Automotriz mediante decreto alcaldicio Nº 48 de 15 de Enero de 1986, adjudicándose, dicha propuesta por decreto alcaldicio Nº 97 de 30 de Enero de 1986, firmándose el respectivo Contrato con fecha 10 de Febrero de 1986. Todo ello en virtud de lo informado mediante la Circular Nº 1500/8 de 3 de Enero de 1986.

2º El Contrato de 10 de Febrero de 1986 se trata de un Contrato de Concesión a un año plazo, en el cual la Municipalidad autoriza a la Compañía de Seguros Interamericana Compañía de Seguros Generales - S.A. para que instale puestos para la venta de Seguros en la Comuna de San Ramón y en ninguna cláusula del mencionado Contrato ni en las Bases del llamado a propuesta hay obligación de parte de la Municipalidad de no poder autorizar a otras Compañías para que se instalen en la Comuna.

3º Mediante la Circular Nº 1100/378 de 18 de Febrero de 1986 de esa Intendencia Región Metropolitana comunicó, a esta Municipalidad el dictámen Nº 523/160 de 13 de Febrero de 1986 de la Comisión Preventiva Central creada por la ley antimonopolios, en la cual se establece que no resulta procedente discriminar entre las Compañías de Seguro en cuanto a la posibilidad de vender seguros en recintos oficiales de las Municipalidades.

4º De acuerdo al dictámen citado precedentemente es dable concluir que, se infringe la ley antimonopolio sólo en el caso que el Contrato de concesión a una Compañía de Seguros, para la venta del Seguro Automotriz Obligatorio, se otorgue para que instale puestos de venta dentro de locales pertenecientes o administrados por la Municipalidad, en los que éstos otorgan permisos de circulación de vehículos y además el Contrato contenga una cláusula de exclusividad en la venta del mencionado seguro, dos supuestos que no se cumplen en el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San Ramón y la Compañía Interamericana Compañía de Seguros Generales S.A.

//..  
448

5º De acuerdo a la Circular del antecedente me permito poner en conocimiento de US. la situación descrita precedentemente para su conocimiento y fines que a su juicio procedan.

Saluda Atte. a US.

  
JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA  
ALCALDE

JACI/JMF/sro.

INTERNO	50
- 4 MAR. 1986	
Expediente	1018 3723
Del Sr.	juridico
Fecha	- 4 MAR. 1986